



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **16 ABR 2018**

2018/05/001/864

**VISTO:** la gestión promovida por AS SPORTS S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, equipamiento para gimnasio.

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República.

II) que el bien a importar será utilizado en cumplimiento de los fines institucionales.

III) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional.

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292 de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el artículo 70 de la citada norma.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Declárase a AS SPORTS S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación del bien descrito en factura proforma de fecha 8 de agosto de 2017, de la firma Barraca Europa S.A., por un importe de U\$S 50.358,00 (cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.

SAM/A-DG

ASUNTO 1784

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de la Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización del bien objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro del bien exonerado, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas así como cualquier desnaturalización en el uso del bien importado al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 1º de octubre de 2003.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

120003950019

e-Factura A 110551


**RACA EUROPA S.A.**  
 CASA CENTRAL  
 CUAREIM 1844  
 (598)29249484  
 MVD - MONTEVIDEO

Fecha		Forma de Pago	
08/08/2017		Crédito	
Vto.	TC	Moneda	
07/09/2017	28.615	Dolar americano	

RUT COMPRADOR 217530780019

Nombre	Ciudad
AS SPORTS S.A.D.	MONTEVIDEO
Dirección	Departamento
MAGARIÑO CERVANTES 1944	MONTEVIDEO

Número Interno	Dirección	Departamento
023457-57-FA	MAGARIÑO CERVANTES 1944	MONTEVIDEO

Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Importe	Descuento
70043426	FRAL:DCR2000TCR/DESHUMIDIFICADOR IND	1	UNI	50.358,00	50.358,00	

## Totales

Subtotal Exento:	50.358,00	I.V.A. t/bás. :	0,00	Subtotal :	0,00
Subtotal t/bás. :	0,00	I.V.A. t/mín. :	0,00	Total Imp. :	0,00
Subtotal t/mín. :	0,00	I.V.A. t/otra. :	0,00	Total No Fact. :	0,00
Subtotal t/otra. :	0,00			Total Ret/Per :	0,00
				Total a Pagar :	50.358,00

Adenda

&lt;p&gt;

VENTA PUERTO&lt;/p&gt;&lt;p&gt;

Cuenta : 07108394&lt;/p&gt;&lt;p&gt;

Dep.: 734 Ven.: 099

El no pago de la presente factura devengara un interes moratorio a la tasa de 8.0% mensual si la misma es en pesos, o 1.5% mensual si es en dolares a partir de su vencimiento o si el mismo no estuviera expresamente estipulado en la factura, a partir de 10mo.dia corrido de su emision, siendo el lugar de pago Cuareim 1844. Se pacta la mora automatica. Seran competentes a todos los efectos los juzgados de Montevideo o los que indique el acreedor.

&lt;/p&gt;



Res. 2379/2012

Puede verificar el comprobante en <https://www.efactura.dgi.gub.uy/consultaQR/cfe?>

Código de seguridad :QPsbpe

Constancia de IVA al día

CAE: 90170085908

Rango: 110001-160000

<b>Fecha de Vencimiento</b> <b>25/03/2019</b>
--

